



CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DESCONCENTRADOS TERRITORIALES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, PROVIAS DESCENTRALIZADO, PROVIAS NACIONAL Y LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCÍAS

Conste por el presente documento, el Convenio Marco Interinstitucional para la implementación y el funcionamiento de los Centros Desconcentrados Territoriales que celebran:

- **EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, con R.U.C. N° 20131379944, con domicilio legal en Jr. Zorritos N° 1203, distrito Lima Cercado, provincia y departamento de Lima, debidamente presentado por la Directora General de la Oficina General de Administración, señora **LILYAN CECILIA PÉREZ BARRIGA**, identificado con D.N.I. N° 09873296, designada mediante Resolución Ministerial N°283-2018-MTC/01; y según las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N°484-2017 MTC/21, a quien en adelante se le denominará **MTC**;
- **EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL**, con R.U.C. N° 20503503639, con domicilio legal en Jr. Zorritos N° 1203, Lima Cercado, provincia y departamento Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Señor **CARLOS EDUARDO LOZADA CONTRERAS**, identificado con D.N.I. N° 08704325, designado mediante Resolución Ministerial N° 231-2018 MTC/01.02, a quien en adelante se le denominará **PROVIAS NACIONAL**;
- **EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en Jr. Camaná N° 678, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario Técnico, señor **MICHELL LUIS LEÓN ALARCÓN**, identificado con D.N.I. N° 10760287, designado mediante Resolución Directoral N° 098-2018-MTC/21; y según las facultades delegadas mediante Resolución Directoral N° 008-2019 MTC/21, a quien en adelante se le denominará **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- **LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCÍAS - SUTRAN**, con R.U.C. N° 20536902385, con domicilio legal en Av. Arenales 452, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Superintendente, señora **PATRICIA ELIZABETH CAMA MEZA**, identificada con D.N.I. N° 22506576, designada mediante Resolución Suprema N° 007-2018-MTC, a quien en adelante se le denominará **SUTRAN**; en los términos y condiciones siguientes:

• Para efectos del presente Convenio y para el caso de mencionar conjuntamente a **MTC, PROVIAS NACIONAL, PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **SUTRAN**, se les denominarán **LAS PARTES**.

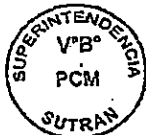
CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Administración

FELIMÓN RAÚL CHÁVEZ GASPAR
FEDATARIO TITULAR
RM. 621 - 2019 - MTC/01

Reg. N° 656
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

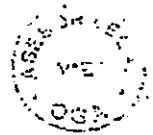


- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y las que correspondan.
- Ley N° 29380, Ley de creación de la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, de creación del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, PROVIAS NACIONAL.
- Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN.
- Resolución Ministerial N° 068-2008 MTC/01, que aprueba la Directiva N° 002-2008-MTC/01, Directiva para la elaboración, tramitación y aprobación de convenios de cooperación interinstitucional a ser suscritos por la alta dirección del MTC.
- Resolución Ministerial N° 186-2015-PCM, aprueban el Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía en las entidades de la Administración Pública.
- Resolución Ministerial N° 841-2018 MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.
- Resolución Ministerial N° 1182-2017 MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- Resolución Ministerial N° 413-2018-MTC/01 que Aprueba la Directiva N° 003-2018 MTC/01 - Lineamientos y procedimientos para el trámite interno de expedientes sobre proyectos de dispositivos legales, consultas y convenios en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Resolución Ministerial N° 297-2019-MTC/01 que conforma los Centros Desconcentrados Territoriales CDT-MTC y aprueba la Directiva N° 003-2019 MTC/01 - Lineamientos para el funcionamiento de los Centros Desconcentrados Territoriales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Resolución Ministerial N° 484-2017-MTC/01, que delega facultades en diversos funcionarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Resolución Directoral N° 006-2019-MTC/21, que delega facultades en diversos funcionarios de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01, que aprueba el Texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y modificatorias.



CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

2.1 El MTC, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye un pliego presupuestal, tiene entre sus funciones rectoras la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, fiscalizar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno.





FELIXON RAUL CHAVEZ GASPAR
FEDATARIO TITULAR
R.M. 621 - 2019 - MTC/01
Reg. N° 111
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

31 DIC. 2019

2.2 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, es un Proyecto Especial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.

2.3 **PROVIAS NACIONAL**, es un Proyecto Especial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con autonomía técnica, administrativa y financiera, creado mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por Decretos Supremos N° 021-2018-MTC y 014-2019-MTC, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionado con la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de las actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada.

2.4 **SUTRAN**, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Transporte y Comunicaciones, creado por Ley N° 29380, encargado de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar de acuerdo con sus competencias los servicios de transporte terrestre de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional. Asimismo, es competente para supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas, relacionadas con el tránsito y las establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1 Mediante la Resolución Ministerial N° 297-2019-MTC/01 se aprueba: i) la conformación de los Centros Desconcentrados Territoriales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones CDT-MTC, ii) la Directiva N° 003-2019-MTC/01 "Lineamientos para el funcionamiento de los Centros Desconcentrados Territoriales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones", y se deja sin efecto: i) la Resolución Ministerial N° 838-2017 MTC/01 que aprueba la creación de los Centros de Atención al Ciudadano del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (CAC-MTC), ii) la Resolución Secretarial N° 023-2018 MTC/04 que aprueba la Directiva N° 002-2018-MTC/04 "Funcionamiento de los Centros de Atención al Ciudadano del Ministerio de Transporte y Comunicación -MTC" y iii) la Resolución Ministerial N° 865-2018 MTC/01, que estableció que el/la Director/a de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría General coordine y articule técnica y administrativamente con entidades que conforman el Sector Transportes y Comunicaciones en el ámbito de los gobiernos regionales y gobiernos locales y modifican la R.M. N° 838-2017 MTC/01.

3.2 La Oficina General de Articulación, Monitoreo y Evaluación de Impacto (OGAME), es el órgano de asesoramiento del Despacho Ministerial, responsable de conducir la articulación técnica y administrativa del Sector transportes y comunicaciones en el ámbito de los gobiernos regionales y locales, así como de monitorear y evaluar el impacto de las políticas nacionales y de las intervenciones que realizan las unidades organizacionales, programas, proyectos especiales del Ministerio y demás entidades que forman parte del Sector.

3.3 La Oficina de Articulación Intergubernamental (OAI), es la unidad orgánica dependiente de la OGAME, encargada de coordinar y promover la articulación técnica y administrativa del Sector transportes y comunicaciones en el ámbito de los



gobiernos regionales y locales, con la finalidad de contribuir a los logros de sus objetivos estratégicos.

3.4 El Centro Desconcentrado Territorial CDT-MTC es la instancia de coordinación y gestión del MTC que a nivel regional y local facilita y promueve, de manera desconcentrada, la articulación en el territorio de las unidades de organización del Ministerio, sus Programas, Proyectos Especiales, Organismos Públicos y Entidades Adscritas; bajo un modelo de gestión territorial y una sola identidad Sectorial, contribuyendo al cierre de brechas en materia de transportes y comunicaciones.

3.5 Cada CDT-MTC está a cargo de un Coordinador Territorial, responsable de conducir y ejecutar la gestión y administración del funcionamiento de los CDT-MTC en el territorio.

3.6 Los Coordinadores Territoriales de los CDT-MTC dependen funcionalmente de la Oficina General de Articulación, Monitoreo y Evaluación de Impacto (OGAME), a través de la Oficina de Articulación Intergubernamental (OAI).

3.7 La Oficina de Articulación Intergubernamental, es la responsable de administrar, conducir y supervisar la gestión y funcionamiento de los CDT-MTC, dando cuenta de las mismas a la OGAME.

3.8 Cada CDT-MTC concentra en sus instalaciones a:

- a. Personal del Centro Desconcentrado Territorial
 - Coordinador Territorial
 - Asistente Administrativo
- b. Personal Administrativo de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (OACGD).
- c. Personal del Despacho Viceministerial de Comunicaciones (VMC).
- d. Personal de las Unidades Desconcentradas de PROVÍAS NACIONAL, según corresponda.
- e. Personal de las Unidades Zonales de PROVÍAS DESCENTRALIZADO, según corresponda.
- f. Personal de la Unidad Desconcentrada de la SUTRAN, según corresponda.
- g. Personal u otras unidades de organización comprendidos en el alcance de la Directiva.

La habilitación del personal en los CDT-MTC será de manera gradual y de acuerdo a la demanda de actividades que se requiera en cada Departamento.

3.9 En el ámbito del CDT-MTC, las entidades del Sector realizan las siguientes actividades:

- a) Dirigir y promover el fortalecimiento y ejecución de los espacios de articulación, concertación y cooperación entre el Ministerio y los demás niveles de gobierno, en el territorio, así como efectuar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que en ellos se generen, en coordinación con las entidades del Sector, conforme corresponda.





Raúl
FELIMON RAUL CHAVEZ GASPAR
FEDATARIO TITULAR
RM. 621 - 2019 - MTC/01

Reg. N° *656*
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- b) Brindar apoyo y orientación a los gobiernos regionales, gobiernos locales, comunidad organizada y ciudadanía en general con la finalidad de facilitar el acceso a los servicios y trámites a cargo del Sector.
- c) Coordinar y difundir las acciones de asistencia técnica y capacitación que brindan los órganos competentes del Sector, a los gobiernos regionales y gobiernos locales.
- d) Difundir los servicios y trámites que brindan las entidades del Sector.
- e) Atender o gestionar la atención de la documentación o expedientes; así como, brindar información sobre el estado de sus trámites, en el marco de la normatividad vigente.
- f) Coordinar con las unidades de organización de las entidades del Sector, la atención de consultas especializadas, según sea el caso.
- g) Monitorear las intervenciones territoriales del Sector en el marco de los acuerdos que adopten las entidades del Sector, según corresponda.
- h) Otras asignadas por la Alta Dirección del MTC.



3.10 Los CDT-MTC, en cuanto a la atención al público, operan de lunes a viernes durante ocho (08) horas diarias ininterrumpidas. Cuenta con un sistema de gestión de colas usado para la atención al ciudadano o instituciones que requieren algún servicio de las entidades del Sector.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre **LAS PARTES**, para impulsar la implementación y el funcionamiento de los Centros Desconcentrados Territoriales del MTC.

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que, el presente Convenio Marco, es de colaboración, no teniendo naturaleza contractual, ni fines de lucro.

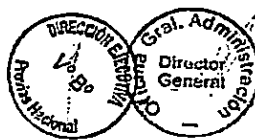
En caso sea necesario la suscripción de un convenio específico, también deberá mantener la misma naturaleza.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir del día siguiente a su suscripción. En caso de haber transcurrido el plazo señalado, será renovado automáticamente por idéntico plazo, salvo comunicación escrita de una de **LAS PARTES** con anticipación no menor de treinta (30) días del vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPLEMENTACIÓN DE LOS CDT-MTC

La implementación y el funcionamiento de los CDT-MTC se financia con cargo al presupuesto institucional de cada una de **LAS PARTES**, según lo señalado en la Cláusula Octava.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS GASTOS DE IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Se señalan los conceptos de gastos que se podrían generar como consecuencia de la implementación y el funcionamiento, de los CDT-MTC.

8.1 Para efectos del presente Convenio, se entiende que los gastos de implementación y funcionamiento, están referidos a los siguientes conceptos:

- 8.1.1 Adecuación arquitectónica.
- 8.1.2 Arrendamiento del local.
- 8.1.3 Instalaciones eléctricas y/o electromecánicas de corresponder.
- 8.1.4 Instalaciones especiales.
- 8.1.5 Instalación de Servicio de Internet y Telefonía fija.
- 8.1.6 Licencias, Certificados y/o permisos vinculados al funcionamiento del CDT-MTC.
- 8.1.7 Servicio de Seguridad y Vigilancia del CDT-MTC.
- 8.1.8 Servicio de Agua Potable del CDT-MTC.
- 8.1.9 Servicio de Energía Eléctrica del CDT-MTC.
- 8.1.10 Adquisición y/o traslado de mobiliario.
- 8.1.11 Adquisición y/o traslado de equipos de tecnologías de la información y comunicaciones.
- 8.1.12 Servicios de Internet, telefonía fija y Mensajería.
- 8.1.13 Otros necesarios.

8.2 Siendo los CDT-MTC, instancias de coordinación y gestión impulsados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los gastos vinculados a las áreas comunes del local, los pagos referidos a servicios públicos esenciales, y los gastos respecto a las áreas ocupadas por el personal del CDT, de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, personal del Despacho Viceministerial de Comunicaciones, serán tramitados por la Oficina General de Administración - OGA del MTC, Unidad Ejecutora 001, con cargo al presupuesto de OGAME, detallándose a continuación los gastos que serán asumidos por el MTC:

- 8.2.1 Arrendamiento del local.
- 8.2.2 Adecuación Arquitectónica general del local donde funcionará el CDT-MTC, que incluye la fachada y áreas comunes.
- 8.2.3 Adecuación específica respecto de las áreas donde se instalará el personal del CDT, Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, Despacho Viceministerial de Comunicaciones y las que correspondan según la aprobación de la OGAME.
- 8.2.4 Instalaciones eléctricas y/o electromecánicas del local donde funcionará el CDT-MTC, las cuales comprende la instalación de un tablero eléctrico general, con el fin de que exista una adecuada distribución de la carga eléctrica que prevenga cortos eléctricos.
- 8.2.5 Instalación del cableado eléctrico y/o instalación electromecánica que sea necesario, respecto a los ambientes que usará el personal del CDT, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental y del Despacho Viceministerial de Comunicaciones.
- 8.2.6 Instalaciones especiales en lo que corresponda al CDT-MTC en general y al personal del MTC.
- 8.2.7 Licencias, Certificados y/o permisos vinculados al funcionamiento del CDT-MTC.
- 8.2.8 Servicio de Seguridad y Vigilancia para el CDT-MTC.
- 8.2.9 Servicio de Agua Potable para el CDT-MTC.
- 8.2.10 Servicio de Energía Eléctrica para el CDT-MTC.



- 8.2.11 Adquisición y/o traslado del mobiliario del personal del CDT, Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, del Despacho Viceministerial Comunicaciones y los que correspondan.
- 8.2.12 Adquisición y/o traslado de equipos de tecnologías de la información y comunicaciones, que comprende la instalación del centro de cómputo del CDT-MTC y en el caso de las redes se instalarán las que correspondan al CDT-MTC.
- 8.2.13 Arbitrios Municipales.
- 8.2.14 Servicio de limpieza.
- 8.2.15 Servicio de Mensajería del CDT-MTC.
- 8.2.16 Otras necesarias que correspondan al CDT-MTC.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Oficina General de Administración

 FELIMON RAUL CHAVEZ GASPAR
 FEDATARIO TITULAR
 RM. 621 - 2019 - MTC/01
 Reg. N° 456
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

8.3 **PROVIAS NACIONAL, PROVIAS DESCENTRALIZADO y SUTRAN**, asumirán los gastos propios de la instalación de su personal, mobiliario y equipo necesario para su correcto funcionamiento en los ambientes asignados en el CDT - MTC, según se detalla a continuación.

- 8.3.1 Adecuación arquitectónica.
- 8.3.2 Instalaciones eléctricas y/o electromecánicas.
- 8.3.3 Instalaciones especiales.
- 8.3.4 Licencias y/o permisos, de ser necesario al momento de su implementación o incorporación al CDT-MTC.
- 8.3.5 Adquisición y/o traslado de su mobiliario.
- 8.3.6 Adquisición y/o traslado de sus equipos de tecnologías de la información y comunicaciones.
- 8.3.7 Mantenimiento y reparaciones.
- 8.3.8 Otras necesarias para su normal funcionamiento.

8.4 Los espacios que ocuparán cada una de **LAS PARTES** en los CDT, serán asignados por la OGAME, previa coordinación y acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS GASTOS PROPIOS

- 9.1 El concepto de pago por: i) Servicio de Internet y ii) Servicio de telefonía fija y iii) Servicio de Mensajería, será asumido de manera individual, por cada una de **LAS PARTES**, con cargo a su propio presupuesto.
- 9.2 El concepto de pago por servicio de adecuaciones, mantenimiento, pintado de las áreas internas asignadas, será asumida por cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 10.1 Cuando lo consideren necesario **LAS PARTES**, podrán suscribir un Convenio Específico por cada CDT-MTC que se conforme.
- 10.2 El Convenio específico, cuando corresponda, será suscrito por **LAS PARTES** que suscribieron el convenio marco.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTANGIBILIDAD DEL USO DE LOS BIENES Y LAS ÁREAS DEL INMUEBLE

11.1 **LAS PARTES** declaran expresamente que el uso de las áreas asignadas del inmueble no podrá ser cedido o transferido en forma parcial o total a terceros.



11.2 LAS PARTES se encargarán de custodiar y velar por la conservación de las áreas que le serán asignadas para su uso y de los bienes que se encuentren ubicados dentro de éstas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Siendo un convenio de colaboración, queda establecido de manera expresa que cada institución se adhiere libremente al presente convenio y del mismo modo, puede pedir su separación al mismo, por decisión unilateral, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a las otras partes con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de la separación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

13.1 COMPROMISOS COMUNES

13.1.1 Después de que el MTC, comunique la disponibilidad del local donde funcionará el CDT-MTC, LAS PARTES se comprometen a realizar dentro de un plazo máximo de tres (03) meses, la implementación y el traslado de su personal, a las oficinas asignadas por la OGAME, cubriendo de ser el caso cualquier gasto que esto pudiera demandar, según lo estipulado en el numeral 8.3 de la Cláusula Octava, ello con el fin de desarrollar de manera normal las actividades señaladas en el numeral 3.9 de la Cláusula Tercera, del presente convenio.

13.1.2 LAS PARTES se comprometen a respetar el horario de trabajo de la plataforma de atención de los CDT-MTC.

13.1.3 LAS PARTES se comprometen a asumir los gastos, que les correspondan según lo establecido en las cláusulas octava y novena del presente Convenio.

13.1.4 LAS PARTES se comprometen a custodiar y velar por la conservación de las áreas que le han sido asignadas para su uso y de los bienes que se encuentren ubicados dentro de éstas.

13.1.5 LAS PARTES se comprometen a cuidar y preservar las áreas comunes donde funciona el CDT-MTC.

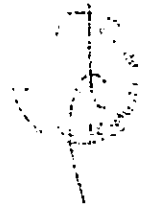
13.2 COMPROMISOS DEL MTC

13.2.1 Efectuar, a través de su OGA, previo requerimiento y conformidad de la OGAME, el pago de los gastos de implementación y funcionamiento de los Centros Desconcentrado Territoriales, en lo que corresponda, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Convenio.

13.2.2 Efectuar, a través de su OGA, previo requerimiento y conformidad de la OGAME el pago de los gastos propios de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena del presente Convenio.

13.3 COMPROMISOS DE PROVIAS NACIONAL, PROVIAS DESCENTRALIZADO Y SUTRAN

13.3.1 Efectuar el pago de los gastos de implementación y funcionamiento que irroguen los Centros Desconcentrado Territoriales, en lo que les corresponda, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FINANCIAMIENTO

14.1 La suscripción del presente Convenio Marco, no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre LAS PARTES.



14.2 **LAS PARTES** financiarán cada uno de los compromisos que asuman de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio y los eventuales Convenios Especificos que se suscriban, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

CLÁSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL



15.1 Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación; **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita expedida por su máxima autoridad administrativa, designarán a un (01) representante con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente Convenio Marco, la designación se realizará dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles de suscrito el convenio.



15.2 Los representantes se encargarán de coordinar el planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades, así como también de la evaluación de los resultados obtenidos.

15.3 **LAS PARTES**, establecen que el seguimiento del presente convenio estará a cargo de sus respectivos/as jefes/as de Administración o los que hagan sus veces.

15.4 En caso que alguna de **LAS PARTES** decida sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante comunicación escrita por su máxima autoridad administrativa, cursada a las otras partes con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LAS ÁREAS DE USO COMÚN:

Cualquier mejora que sea necesaria realizarse en las áreas y ambientes de uso común, estará a cargo del MTC. Cada una de **LAS PARTES** es encargada de resarcir el daño ocasionado en las áreas de uso común.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES

Cualquier prórroga y/o modificación y/o ampliación de los alcances del presente Convenio que acuerden **LAS PARTES** se hará mediante Adenda, la que debidamente suscrita formará parte integrante del mismo y entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN



18.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente convenio.

18.2 Todas las comunicaciones y/o notificaciones entre **LAS PARTES**, en relación al presente Convenio Marco, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio.



18.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio Marco deberá ser notificado a **LAS PARTES**, a los domicilios consignados en la parte introductoria, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTRÓVERSIAS

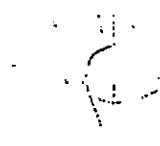
- 19.1 Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto que pudiera suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio Marco, o de alguna de sus cláusulas; así como, de los acuerdos específicos derivados de éste, será solucionado en primer término buscando el entendimiento directo entre **LAS PARTES**, sobre la base de la buena fe y común intención, poniendo por delante el interés nacional y de la ciudadanía.
- 19.2 En caso la discrepancia o controversia no pudiera superarse serán sometidas en primera instancia a una conciliación de conformidad con la legislación vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESOLUCIÓN

Ambas partes acuerdan que el presente Convenio podrá ser resuelto bastando una comunicación oficial dirigida a los domicilios indicados en la parte introductoria con una anticipación de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de resolución, por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio en cuatro (04) ejemplares de igual tenor y valor, en Lima a los días del mes de de 2019.



Patricia Elizabeth Cama Meza
Superintendente
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

MICHELL LUIS LEÓN ALARCÓN
Secretario Técnico
PROVIAS DESCENTRALIZADO

ING. CARLOS LOZADA CONTRERAS
DIRECTOR EJECUTIVO
PROVIAS NACIONAL

Lic. LILYAN PÉREZ BARRIGA
DIRECTORA GENERAL
Oficina General de Administración

